



**Informativo Echaiz N° 427** 1º quincena mayo 2021

**NOTICIAS**

- [“Las agencias de turismo deben mostrar distintivo”](#) (El Peruano, 01/05/2021).
- [“Delinean situaciones que impiden acreditar aportes pensionarios”](#) (El Peruano, 01/05/2021).
- [“Publican ley sobre la negociación colectiva”](#) (El Peruano, 03/05/2021).
- [“Dictan pauta para otorgar pensión de invalidez por enfermedad profesional”](#) (El Peruano, 03/05/2021).
- [“Crece preferencia por invertir en fondos mutuos internacionales”](#) (Gestión, 03/05/2021).
- [“Tercera generación de familia Wong apuesta en inmobiliaria”](#) (Gestión, 03/05/2021).
- [“Cinco marcas internacionales alistan arribo al retail peruano”](#) (Gestión, 03/05/2021).
- [“Suprema delinea pauta para calcular pago de vacaciones”](#) (El Peruano, 04/05/2021).
- [“Verizon vende Yahoo y AOL”](#) (El Peruano, 04/05/2021).
- [“Metalcorp va tras compra de dos nuevas empresas”](#) (Gestión, 04/05/2021).
- [“Admiten delimitación de facetas del derecho a la igualdad”](#) (El Peruano, 05/05/2021).
- [“Desde hoy se podrá retirar hasta el 100% de la CTS”](#) (El Peruano, 05/05/2021).
- [“Startups en pandemia”](#) (El Peruano, 05/05/2021).
- [“Bill y Melina Gates tendrían un contrato de separación para dividir sus bienes”](#) (Gestión, 05/05/2021).
- [“Proveedores del Estado podrán cobrar a menor plazo con ‘ordering’”](#) (Gestión, 06/05/2021).
- [“Delosi aumenta participación accionaria en colegio Álph”](#) (Gestión, 06/05/2021).
- [“Adidas decide poner en venta la marca Reebok”](#) (Gestión, 06/05/2021).
- [“Precisan obligaciones a los proveedores en educación”](#) (El Peruano, 07/05/2021).
- [“El mundo debate futuro de patentes”](#) (El Peruano, 07/05/2021).
- [“Rentabilidad de inversiones financieras cae a la mitad por ruido electoral”](#) (Gestión, 07/05/2021).
- [“Delinean causal de vulneración del derecho de defensa”](#) (El Peruano, 08/05/2021).
- [“Fijan pauta sobre el uso del arbitraje potestativo”](#) (El Peruano, 09/05/2021).
- [“Indecopi impulsa mejoras en atención de los usuarios”](#) (El Peruano, 10/05/2021).
- [“Confianza empresarial pierde el paso y todos los indicadores tuvieron contracción en abril”](#) (Gestión, 10/05/2021).
- [“Decisión del Tribunal Fiscal generaría contingencias por S/ 1,000 mlls. a inmobiliarias”](#) (Gestión, 10/05/2021).
- [“Bajan protestos de letras y pagarés de empresas, pero suben para personas”](#) (Gestión, 10/05/2021).
- [“Corte Suprema delinea requisitos para otorgar pensión de invalidez”](#) (El Peruano, 11/05/2021).
- [“Indecopi impulsa nuevas formas de ingreso para mypes”](#) (El Peruano, 11/05/2021).
- [“Claro fusiona servicios de TV paga y streaming”](#) (Gestión, 11/05/2021).
- [“Indecopi prevé que ley de control previo de fusiones esté vigente a fin de mes”](#) (Gestión, 11/05/2021).
- [“A fines de este mes entrará a regir nueva ley antimonopolio”](#) (El Peruano, 12/05/2021).
- [“El uso temporal de los espacios públicos”](#) (El Peruano, 12/05/2021).
- [“Falabella abrirá este año nueve supermercados en Perú”](#) (Gestión, 12/05/2021).
- [“La morosidad en las pensiones llega a 40% en los colegios privados”](#) (Gestión, 12/05/2021).
- [“Crean el seguro obligatorio al servicio de taxi por aplicativo”](#) (Gestión, 12/05/2021).
- [“Más grupos económicos peruanos buscarían cotizar acciones en EE.UU.”](#) (Gestión, 12/05/2021).
- [“El lector peruano compra más de un libro en cada pedido online”](#) (Gestión, 12/05/2021).
- [“Bancos reportarán información de cuentas por más de S/ 30,800”](#) (El Peruano, 13/05/2021).



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [“Alicorp tendrá centro de distribución de 31,400 metros cuadrados en Lurín”](#) (Gestión, 13/05/2021).
- [“Mujeres longevas y millonarias”](#) (Gestión, 13/05/2021).
- [“Indecopi sanciona a cártel de empresas editoriales”](#) (El Peruano, 14/05/2021).
- [“Jockey Plaza concreta centro logístico en alianza con Scharff”](#) (Gestión, 14/05/2021).
- [“Sunarp adoptará acciones para mejorar los servicios registrales”](#) (El Peruano, 15/05/2021).
- [“Regulan sesiones por medios electrónicos en las sociedades”](#) (El Peruano, 15/05/2021).
- [“Amplían plazo para remitir información financiera a la Sunat”](#) (El Peruano, 16/05/2021).
- [“In retail convertirá sus tiendas Economax a Makro y sumará dos más este año”](#) (Gestión, 17/05/2021).

## LEGISLACIÓN

- Disponen que los certificados literales de partida registral de los diferentes registros jurídicos que sean solicitados por las entidades del Estado y se encuentran exonerados del pago de derechos registrales, se expidan por medios electrónicos; y emiten otras disposiciones (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 029-2021-SUNARP/SN publicada el 01/05/2021). Mediante esta norma se aprueba, a partir del 03 de mayo de 2021, que los certificados literales de partida registral de los diferentes registros jurídicos que sean solicitados por las entidades del Estado y se encuentran exonerados del pago de derechos registrales, se expidan por medios electrónicos, con firma electrónica, código de verificación y código QR.
- Aprueban Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal (Ley N° 31188 publicada el 02/05/2021). Mediante esta norma se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, se dispone que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.
- Modifican el Reglamento de la Ley General de Turismo (Decreto Supremo N° 006-2021-MINCETUR publicado el 02/05/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento de la Ley General de Turismo, respecto a: 1) Opinión técnica del MINCETUR, 2) Aprobación, actualización, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Turismo, 3) Aprobación, actualización, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Regional de Turismo, 4) Requisitos para la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario de alcance regional, y 5) Solicitud de opinión técnica al MINCETUR para la declaración de una ZDTP.
- Aprueban Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021 (Ley N° 31183 publicada el 02/05/2021). Mediante esta norma se incorpora a la Ley 30220, Ley Universitaria, la disposición complementaria transitoria décima cuarta, de acuerdo con el texto siguiente: “DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente”.
- Aprueban Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas (Ley N° 31189 publicada el 04/05/2021). Mediante esta norma se fortalece la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas. Asimismo, se dispone que la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas se incorporan como enfoques en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local.



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Aprueban Ley por la que se continúa con el proceso de ordenamiento y consolidación del espectro normativo peruano y se excluyen normas del ordenamiento jurídico](#) (Ley N° 31190 publicada el 05/05/2021). Mediante esta norma se señalan las normas con rango de ley excluidas del ordenamiento jurídico al haber cumplido su finalidad específica. Se señalan las normas con rango de ley excluidas del ordenamiento jurídico por haber sido derogadas tácitamente. Se excluyen del ordenamiento jurídico las leyes, decretos legislativos y decretos leyes que han perdido eficacia o su cumplimiento es inexigible o cuyo contenido no se encuentra en el archivo de la legislación nacional. Además, se dispone que la presente norma entra en vigencia a los noventa (90) días calendario siguientes a su publicación.
- [Aprueban Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro de sus fondos](#) (Ley N° 31192 publicada el 07/05/2021). Mediante esta norma se autoriza, de manera extraordinaria, a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización (CIC), a fin de aliviar la economía familiar afectada, por las consecuencias de la pandemia del COVID-19. La Ley no es aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.
- [Aprueban la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/INII, “Disposiciones sobre las Acciones de Asistencia Técnica en el Sistema de Inspección del Trabajo”](#) (Resolución de Superintendencia N° 140-2021-SUNAFIL publicada el 07/05/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva denominada “Disposiciones sobre las Acciones de Asistencia Técnica en el Sistema de Inspección del Trabajo”, que tiene por objeto establecer las pautas, metodología y criterios a ser aplicados en el desarrollo de las acciones de asistencia técnica a cargo del Sistema de Inspección del Trabajo, y que constituyen las actuaciones o diligencias de asesoramiento o asistencia especializada ejercidas por servidores civiles que integran el mencionado Sistema, dirigidas a un empleador específico a partir de la visita al centro de trabajo.
- [Modifican el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos](#) (Resolución SBS N° 01378-2021 publicada el 07/05/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento, a raíz de la experiencia en la supervisión, así como para mejorar su consistencia con las disposiciones aplicables a la información individual, y para mejorar el análisis de la información remitida por las empresas supervisadas. Asimismo, se adecúa el cálculo del patrimonio efectivo consolidado a estándares internacionales, específicamente en lo que se refiere al cómputo en el patrimonio efectivo consolidado de la porción que proviene de partes no controladoras de las empresas integrantes del grupo consolidable.
- [Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978](#) (Publicado el 09/05/2021). Mediante esta norma se fija ciertas reglas relativas al transporte marítimo de mercancías. Asimismo, se establece que las disposiciones del presente Convenio se aplicarán a todos los contratos de transporte marítimo entre dos Estados diferentes, siempre que: a) el puerto de carga previsto en el contrato de transporte marítimo esté situado en un Estado Contratante; o b) el puerto de descarga previsto en el contrato de transporte marítimo esté situado en un Estado Contratante; o c) uno de los puertos facultativos de descarga previstos en el contrato de transporte marítimo sea el puerto efectivo de descarga y ese puerto esté situado en un Estado Contratante; o d) el conocimiento de embarque u otro documento que haga prueba del contrato de transporte marítimo se emita en un Estado Contratante; o e) el conocimiento de embarque u otro documento que haga prueba del contrato de transporte marítimo estipule que el contrato se regirá por las disposiciones del presente Convenio o por la legislación de un Estado que dé efecto a esas disposiciones.
- [Modifican el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, la Resolución de Superintendente N° 126-2020-SMV/02, el Anexo XVIII «De las infracciones en el Mercado de Inversionistas Institucionales» del Reglamento de Sanciones, y dictan otras disposiciones](#) (Resolución de Superintendente N° 035-2021-SMV/02 publicada el 10/05/2021). Mediante esta norma se modifica el numeral 6.14 del artículo 6 (Reglas Generales del Régimen Excepcional); el artículo 20 (Reconocimiento de las ofertas públicas); el artículo 21 (de las ofertas públicas en el territorio nacional); el encabezado del Título IV (Supervisión) y el artículo 25 del Reglamento del Mercado de Inversionistas institucionales.
- [Aprueban disposiciones sobre la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP](#) (Resolución SBS N° 01401-2021 publicada el 11/05/2021). Mediante esta norma se establece que la Mesa de Partes Virtual (MPV) es el sistema



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

informático diseñado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para la recepción de documentos por medios electrónicos y que podrá ser utilizado por los supervisados y por el público en general. Por medio de la MPV, los supervisados y el público en general podrán remitir las solicitudes establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SBS y comunicaciones en general, con excepción de los siguientes casos: a) Cuando exista un aplicativo informático específico para la presentación de una solicitud, señalado en el TUPA de la SBS, b) Cuando exista un aplicativo informático específico establecido por una normativa de la SBS para la presentación de información requerida por ella, y c) Cuando la naturaleza y características de la documentación a remitir requieren que ésta sea remitida de manera física.

- [Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED](#) (Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU publicado el 11/05/2021). Mediante esta norma se realiza modificaciones e incorporaciones al Reglamento de la Ley General de Educación, a fin de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley General de Educación.
- [Establecen las normas para la presentación de la declaración que contenga la información financiera para el combate de la evasión y elusión tributarias](#) (Resolución de Superintendencia N° 000067-2021/SUNAT publicada el 12/05/2021). Mediante esta norma se establecen los conceptos que las empresas del sistema financiero deben consignar en la declaración jurada informativa que contenga la información financiera, así como la forma, condiciones y fechas para su presentación. Asimismo, se aprueba el Servicio Seguro de Recepción de Información Financiera (SSERIF) que debe ser utilizado por las empresas del sistema financiero para presentar la declaración, el cual estará habilitado para su uso a partir del 1 de agosto de 2021.
- [Aprueban la Directiva para la ejecución del control de calidad en los pronunciamientos de la primera instancia registral](#) (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2021-SUNARP/SN publicada el 12/05/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva, cuyo objeto consiste en: 1) Asegurar la calidad en la prestación de los servicios brindados por la primera instancia registral, mediante el análisis de sus pronunciamientos y del procedimiento seguido para su expedición, considerando el marco normativo vigente, los precedentes de observancia obligatoria y demás disposiciones que regulan los procedimientos registrales; y en 2) Identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora a partir de los resultados del control de calidad, mediante propuestas de reforma normativa, desarrollo de sistemas informáticos, creación de espacios de discusión y debate para uniformizar criterios, actuaciones de gestión administrativa; entre otras acciones que contribuyan a brindar un servicio registral óptimo y eficiente.
- [Modifican el Nuevo Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE \(FAE MYPE\)](#) (Resolución Ministerial N° 149-2021-EF/15 publicada el 13/05/2021). Mediante esta norma se incorporan artículos, respecto a: 1) Reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE MYPE, y 2) Administración de las reprogramaciones. Asimismo, se modifica el Nuevo Reglamento operativo del Fondo de Apoyo empresarial a la MYPE (FAE MYPE), disponiendo que el FAE MYPE tiene una duración de seis (6) años, contados a partir de la suscripción del CONTRATO DE FIDEICOMISO, dicho plazo incluye el plazo de liquidación del citado Fondo.
- [Circular sobre Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representada en Títulos Valores para Apoyo de Liquidez](#) (Circular N° 0011-2021-BCRP publicada el 13/05/2021). Mediante esta norma el Banco Central ha resuelto incluir dentro de sus instrumentos de política monetaria a las Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representada en Títulos Valores para Apoyo de Liquidez. Asimismo, se establece que, en las Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representada en Títulos Valores para Apoyo de Liquidez (Operación u Operaciones), las entidades participantes (EP) venden cartera de créditos con garantía del Gobierno Nacional Representada en Títulos Valores (Cartera de Créditos con Garantía) al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), reciben moneda nacional (Monto de la Venta) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar dichos títulos valores en fecha posterior, contra el pago de moneda nacional (Monto de la Recompra).
- [Ley que modifica el artículo 21-A de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, a fin de regular las sesiones no presenciales y el ejercicio de los derechos de voz y voto no presenciales en las sociedades y dicta otras disposiciones](#) (Ley N° 31194 publicada el



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

14/05/2021). Mediante esta norma se modifica el artículo 21-A de la Ley 26887, el que queda redactado con el texto siguiente: “Artículo 21-A. Sesiones no presenciales y ejercicio de los derechos de voz y voto no presenciales Los órganos de las sociedades podrán realizar sesiones no presenciales, con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, de conformidad con lo establecido en su estatuto, garantizando la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión, siendo su cumplimiento de responsabilidad del que conforme al estatuto y la ley le corresponda convocarla o presidirla. Esta disposición no es aplicable cuando exista una prohibición legal o estatutaria. Las sesiones no presenciales podrán ser convocadas por medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción o a través de los demás mecanismos previstos en la presente ley. Las actas de las sesiones no presenciales deberán estar firmadas por escrito o digitalmente por quienes están obligados conforme a ley o su estatuto, e insertadas en el libro de actas correspondiente. Estas podrán estar almacenadas, adicionalmente, en medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la conservación del soporte, así como la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados. El ejercicio del derecho de voto no presencial, en sesiones presenciales o no presenciales, se podrá realizar a través de firma digital, medios electrónicos u otros de naturaleza similar, o por medio escrito con firma legalizada”.

- [Autorizan inscripción de la empresa QUEPLAN CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas](#) (Resolución SBS N° 01438-2021 publicada el 15/05/2021). Mediante esta norma se autoriza la inscripción en el Registro, Sección III: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa QUEPLAN CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0908.

## JURISPRUDENCIA

- [¿Cabe reelección inmediata de los miembros de la junta directiva de una asociación?](#) (Resolución 408-2013-Sunarp-TR-A del 12/09/2013). El Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) estableció lo siguiente: “Sumilla: Reección de consejos directivos de asociaciones.- El artículo 41 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas proscribía la reelección inmediata de los integrantes titulares del órgano a inscribir aunque fuere en distinto cargo. En ese sentido, si el estatuto de la asociación admite solo una reelección inmediata, no resulta inscribible aquella junta directiva en la que sus miembros se estarían reeligiendo por segunda vez.”
- [Asociación: ¿estatuto debe indicar tiempo que debe haber entre la primera y segunda convocatoria?](#) (Resolución 059-2021-Sunarp-TR-A del 05/02/2021). El Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) estableció que “en el numeral 2.3, se señala que en el estatuto no consta el intervalo de tiempo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria a asamblea general conforme lo establece el artículo 25 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas. Al respecto, sobre este tema, la Sala de Arequipa estableció un criterio que consideraba la necesidad de indicar este plazo en el estatuto, sin embargo, la Sala de Trujillo, señalaba que no habiendo la ley regulado el tiempo que debe transcurrir entre la primera y segunda convocatoria, la asociación queda en libertad para regular este asunto; por lo que a fin de uniformizar los pronunciamientos de esta instancia en sesión no presencial llevada a cabo el 04.02.2021 se llevó cabo el CCXXXVII Pleno del Tribunal Registral, en el que se aprobó el siguiente Precedente de Observancia Obligatoria: CONTENIDO DE ESTATUTO DE ASOCIACIÓN: Si el estatuto no señala el plazo o tiempo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria ello no debe dar lugar a la denegatoria de inscripción. Por lo tanto, se debe revocar el numeral 2.3 de la observación formulada”.

## PUBLICACIONES

- [Informativo Echaiz 423](#). Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 423 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de marzo del 2021, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/mcyhKIM>

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

## CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

---

- **Títulos Valores.** El Instituto Echaiz organizó el Curso de Títulos Valores, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordaron interesantes temas, tales como la circulación, las garantías, el pago y el protesto de los títulos valores, así como la letra de cambio, el pagaré, el cheque, los cheques especiales, el certificado de depósito, el warrant, la factura conformada, el conocimiento de embarque, la carta de porte, el título de crédito hipotecario negociable, el certificado de suscripción preferente, las acciones y los bonos, entre otros. Las sesiones se desarrollaron el sábado 17 y el sábado 24 de abril de 8.15am a 12.30m vía Zoom.

## NOTAS DE PRENSA

---

- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/vyWlXsv>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).